

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal, previo al requerimiento hecho en auto que antecede y el término concedido ya se encuentra vencido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de julio de 2020. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Terminación Tácito No.002
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 760014003028201600219-00.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no cumplió con la carga procesal que le corresponde, acreditando haber diligenciado los oficios obrantes a folios 107 y 108 de este cuaderno, en los términos de las providencias dictadas en este asunto, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1° de octubre de 2012.

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.-ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.

4.- ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2020



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5282.

j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali Valle, 28 de julio de 2020

Oficio No. 1725

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

Referencia:	Verbal de Declaración de Pertenencia
Radicación:	76001400302820160021900
Demandante:	Frankiln Sandoval Sánchez C.C. No. 16'782.360
Demandado:	Luz Emperatriz Cortes Molineros C.C 38'957.900 Personas Inciertas e Indeterminadas

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 042 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

En consecuencia, se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-96255.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia judicial mediante oficio No. 904 del 9 de mayo de 2016.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Maria Lasso', written in a cursive style.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria